



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00022-2023-GR.LAMB/GRDP [4634499 - 7]**

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Regional N°00015-2023-GR.LAMB/GRDP [4634499-1 ] de fecha 19 de junio 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución del visto se resolvió cesar definitivamente a partir del 01 de julio 2023 a la servidora de carrera **MARIA ELIZABETH MORENO DE PORTOCARRERO**, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, categoría remunerativa F-3 de la Dirección de Acuicultura y Pesca Artesanal de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, por causal de límite de edad, por cumplir setenta (70) años de edad, contados desde la fecha de su nacimiento el 30 de junio 1953 al 30 de junio 2023, en aplicación del inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM:

Que conforme al informe Escalafonario que acredita que la ex servidora MARIA ELIZABETH MORENO DE PORTOCARRERO laboro desde el hasta el 30 de junio 2023, cesada por causal de límite de edad al haber cumplido 70 años, habiendo acumulado un total de 39 años 06 meses y 07 días de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público , y régimen del Sistema Nacional de Pensiones de la Ley N° 19990 – ONP;

Que, por la condición de prestación de servicios de personal nombrado, y al haber sido cesada al servicio del Estado asiste el derecho al reconocimiento del pago de la compensación por tiempo de servicios, conforme lo establece el numeral 4.5 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; indica que la CTS que percibe la servidora o servidor público nombrado equivale al cien por ciento (100%) del MUC = Monto Único Consolidado, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados al Estado, según corresponda;

Que, así mismo mediante Ley N° 31585, publicado el 19 de octubre 2022 en el Diario Peruano, “Incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, modificando el literal c) del artículo 54° de la Ley de Bases, en la cual la compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de m20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios ;

Que, la misma ley establece para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) la remuneración principal equivale al cien (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), mas el cien por ciento (100%) de la escala base del Incentivo Único – CAFAE establecido por el mes, y pagando en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado; cuyo financiamiento será con cargo a los presupuestos institucionales de la entidad involucradas del Gobierno Nacional y Gobierno Regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, el 100% del promedio principal de la escala base del MUC s/. 798.58 y el Incentivo Único – CAFAE es de S/. 1,316.67 de la ex servidora, y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00022-2023-GR.LAMB/GRDP [4634499 - 7]**

efectivamente prestados, desde el 30 de junio 2020 al 30 de junio 2023, que multiplicado por el máximo de 30 años, hace un importe a pagar por compensación por tiempo de servicios (CTS) de S/. 63,457.50 soles;

Que asimismo la citada ex servidora no reporta tener vacaciones pendientes ni trucas y que laboró en la modalidad remota y a partir de enero 2023 hasta la fecha de su cese laboro bajo la modalidad presencial;

Que, de conformidad al art. 2°, inciso 2.1 del decreto de Urgencia N° 078-2020, exonera a los /as servidores/as civiles y a los/as trabajadores de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, sin que haya podido efectuar la compensación bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros;

Estando a lo actuado mediante Informe Técnico N° 00026-2023-GR.LAMB/GRDP-CADM-MMBC y de acuerdo a la normatividad vigente y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR y R.E.R. N° 000150-2023-GR.LAMB/GR del 6 de febrero 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° .- OTORGAR** por única vez a favor de la ex servidora **MARIA ELIZABETH MORENO DE PORTOCARRERO**, cesado por límite de edad en calidad de personal nombrado en el cargo de Director de Programa Sectorial II, categoría remunerativa F-3 de la Dirección de Acuicultura y Pesca artesanal de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo – Gobierno Regional Lambayeque, el pago por concepto de Compensación de Tiempo de servicios (CTS) por sus servicios prestados al Estado, como a continuación detallo:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR	S/.
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		
(MUC = 798.58 + CAFAE = 1,316.67 x 30 años)	<b>63,457.50</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>63,457.50</b>	

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución, será atendido con cargo a la meta 030- PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO ACUÍCOLA y clasificador del gasto Público 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de la Unidad ejecutora 001 – Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque:

**ARTÍCULO 3° .-** Insertar copia de la presente resolución en el Legajo personal de la ex servidora y notificar a los responsables de las áreas pertinentes para las acciones administrativas correspondientes, como también disponer la publicación de la presente en el Portal Institucional conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
GERENCIA REGIONAL - GRDP

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00022-2023-GR.LAMB/GRDP [4634499 - 7]**

Firmado digitalmente  
VIOLETA ESTHER FLORES IZQUIERDO  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Fecha y hora de proceso: 20/07/2023 - 10:16:49

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*